

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00143-00 (Sucesión)

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de fecha 18 de abril hogaño, no fueron debidamente subsanados específicamente en lo que hace a la presentación de los inventarios y avalúos, pues tanto en la demanda como en el escrito de subsanación se relacionan productos financieros existentes en el Banco Popular, sin embargo con el ánimo de acreditar su existencia se allegan derechos de petición indagando por su existencia en entidad bancaria diferentes, en consecuencia se rechaza la solicitud de apertura de la sucesión de ADELA ALMECIGA DE ROMERO.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcce4192f9e45786386afb4dd3897b8ba7a37371f04672615395b9e3d4391210**

Documento generado en 24/06/2023 03:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>